



EXPTE. D- 4514 /18-19



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECLARA

Su beneplácito por la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino el pasado 30 de Octubre, respecto de la eximición de pago de la tasa de uso u ocupación del espacio público a contribuyentes de emprendimientos gastronómicos de Diciembre a Marzo, toda vez que se hallen al día con sus obligaciones impositivas.

Entendiendo que es una muestra de reconocimiento, compromiso y esfuerzo asumido por el estado municipal, instamos a que otros municipios tomen medidas en el mismo sentido.-

ANDREA C. BOSCO  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados de  
la Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D- 4514 /18-19



### FUNDAMENTOS

Conforme con la normativa vigente, el uso de espacios públicos por parte de establecimientos gastronómicos, obliga al pago de canon mensual.

Atendiendo a una modificación propuesta sobre esta imposición tributaria, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino, debatió y aprobó la presentación realizada por el Sr. Concejal Walter Baccharini, por la cual se ha eximido del pago de tasa de uso u ocupación del espacio público a los contribuyentes con autorización, titulares de emprendimientos gastronómicos ubicados en el Partido de Pergamino, según reza la Ordenanza N° 8964 en su artículo 2°.

Esta iniciativa constituye un reconocimiento al contribuyente que reúna los requisitos que estipula la norma, un estímulo para el desarrollo de su actividad y un compromiso del Municipio para acompañar ese crecimiento.

Entendiendo que con la medida el Estado Municipal soportará el costo de tal decisión, siendo ello un incentivo para aquellos comerciantes que resulten alcanzados, instamos a que otros municipios legislen en el mismo sentido, procurando



EXPTE. D- 4514 /18-19



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

alivianar la carga tributaria durante un período en que aumenta la demanda de su servicio comercial.

A propósito de la mención formulada, se acompaña copia de la Ordenanza N° 8964.

Por lo expuesto, Sres. Legisladores; solicito acompañen con su voto la presente Declaración.-

ANDREA C. BOSCO  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados de  
la Provincia de Buenos Aires



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Año del Centenario de la Reforma Universitaria del '18

PERGAMINO, octubre 31 de 2018.-

Señor

Intendente Municipal

**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**  
**SU DESPACHO.-**

Expte. **C-414-18 CONCEJAL WALTER BACCARINI BLOQUE CAMBIEMOS**  
Proyecto Ordenanza Ref.: Eximición de tasas por el uso del espacio público para locales gastronómicos.-

**VISTO:**

La ordenanza N° 4707/98 y sus modificatorias, que reglamentan el uso del espacio público de bares, restaurantes y confiterías, estableciendo un canon mensual por dicho uso.-

**CONSIDERANDO:**

Que el sector gastronómico se encuentra afectado por la situación económica que hoy les toca afrontar.-

Que los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo correspondientes a la etapa estival son meses en los que el sector se ve beneficiado ya que el público accede a utilizar espacios al aire libre.-

Que el municipio puede hacer un esfuerzo en materia recaudativa generando una ayuda al comerciante y de esta manera incentivar el consumo en estos tipos de locales gastronómicos.-

Que es bueno reconocer y beneficiar al comerciante que se encuentre al día con el pago de sus obligaciones en materia de impuestos y tasas municipales.-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el día **30 de octubre de 2018**, aprobó por unanimidad la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO N° 1:** Exímase del pago de la tasa de uso u ocupación del espacio ----- público a los contribuyentes con autorización, titulares de emprendimientos gastronómicos ubicados en el Partido de Pergamino.-

**ARTICULO N° 2:** Beneficiarios. Se entiende por emprendimiento gastronómico ----- todos aquellos bares, confiterías y comercios afines que desarrollen sus actividades en forma normal y habitual dentro del partido de Pergamino.-

**ARTÍCULO N° 3:** Plazo: Los interesados deberán solicitar la eximición de la tasa -- objeto de la presente ordenanza antes del 30 de Noviembre de 2018.-

**ARTICULO N° 4:** Documentación. El solicitante deberá iniciar el expediente ----- municipal de eximición de la tasa de uso u ocupación de espacio público acompañando fotocopia del documento, habilitación del lugar comercial, las declaraciones juradas pertinentes, el pago de la tasa de publicidad y propaganda y la constancia de libre deuda de la tasa objeto de la presente ordenanza. Asimismo se deberá acompañar los pagos de la tasa municipal de Seguridad e higiene hasta Octubre de 2018.-

**ARTICULO N° 5:** Obligaciones: La presente ordenanza no exime a los interesados ----- del cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por la ordenanza 4707/98 y decretos reglamentarios vinculados a esta.

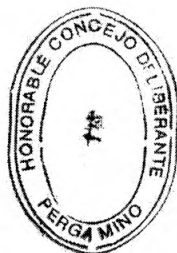
**Artículo N° 6:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a reglamentar ----- complementariamente el presente proyecto de Ordenanza.-

**Artículo N° 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8964/18.-**

DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO